

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE ASTURIAS
Acuerdo No. 019 del 3 de agosto de 2018
Consejo Directivo

“Por medio del cual se aprueba la Política de Becas, Descuentos y Estímulos para Estudiantes de la Corporación Universitaria de Asturias”

El presidente del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE ASTURIAS en uso de sus facultades legales y estatutarias y considerando:

Que en ejercicio de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la conferida por la ley 30 de 1992 a las Instituciones de Educación Superior que a la letra expresa en sus artículos 28 y 29 que las instituciones podrán “...definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, y culturales...”.


Que la Corporación Universitaria de Asturias, fue reconocida por el Ministerio de Educación Superior, mediante Resolución No. 1110 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Que mediante el acta 005 expedida en el Consejo Directivo se aprobó la Política de Becas, Descuentos y Estímulos para Estudiantes de la Corporación Universitaria de Asturias, de conformidad en lo expuesto en el literal k) del artículo 30 de los Estatutos.

ACUERDA:

Aprobar la modificación de la Política de Becas, Descuentos y Estímulos para Estudiantes de Pregrado, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

 **Artículo 1. Objeto.** La presente política tiene como objeto principal, establecer y regular los lineamientos para la asignación de becas, descuentos y estímulos para estudiantes, los cuales propenden motivar el acceso de los aspirantes a la educación superior y permanencia de los estudiantes regulares de la Corporación Universitaria de Asturias, basados en los principios de inclusión, permanencia, justicia y equidad.

Artículo 2. Comité de Becas e Incentivos. Es el órgano facultado por la institución para estudiar, evaluar y otorgar los estímulos a estudiantes de acuerdo con los lineamientos institucionales. El comité estará integrado por los siguientes delegados:

- i. Vicerrector de Estudiantes y Extensión.
- ii. Coordinador de Bienestar.
- iii. Director Administrativo y Financiero.
- iv. Director Académico

Artículo 3. Funciones del Comité. Las funciones del Comité de becas serán las siguientes:

- i. Definir el cronograma y mecanismos para asignación de becas y estímulos para estudiantes en cada periodo académico.
- ii. Elaborar la propuesta de los porcentajes de beca anualmente.
- iii. Validar que los estudiantes que apliquen a las becas y estímulos cumplan con los requisitos establecidos para su otorgamiento.
- iv. Presentar los informes periódicos de su gestión y estímulos otorgados a los estudiantes por programa académico.
- v. Proponer los ajustes y modificaciones al presente reglamento.
- vi. Elaborar y presentar a la rectoría los criterios y requisitos para la asignación de becas y descuentos para su posterior presentación y aprobación ante el Consejo Directivo.

Artículo 4. Requisitos generales para obtención de becas y descuentos. Los estudiantes regulares que se encuentren con opción para ser acreedores de becas y/o descuentos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. No haber sido sancionado o incurrido en alguna falta disciplinaria durante el semestre inmediatamente cursado.
- ii. Haber cursado y aprobado todos los créditos académicos programados del semestre que cursó.
- iii. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.

PARÁGRAFO: La asignación de becas y descuentos se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la institución para cada periodo académico.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 5. Beca. Ayuda económica que se concede por mérito a una persona para pagar total o parcialmente los gastos que le supone cursar sus estudios en un determinado periodo académico.

Artículo 6. Descuento. Es una reducción o disminución en el precio del servicio a prestar.

CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE BECAS

Artículo 7. Beca a la Excelencia Académica. Esta beca es otorgada para aquellos estudiantes activos que una vez finalicen su periodo académico obtengan los mejores promedios ponderados por semestre y por programa académico. El promedio ponderado exigido deberá ser igual o superior a 4,5 durante el semestre inmediatamente culminado.

Artículo 8. Beca Grupos Étnicos, Negritudes y Minorías. Esta beca es otorgada a las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palanqueros, raizales, gitanos, desplazados por la violencia y vulnerabilidad manifiesta, y busca facilitar su acceso a la educación superior y permanencia durante su proceso formativo en la institución.

Artículo 9. Beca Excelencia Deportiva. Esta beca es otorgada a estudiantes que, durante el desarrollo de su proceso formativo en la institución, tengan algún reconocimiento por su alto desempeño en alguna disciplina deportiva en representación de la Corporación.

Artículo 10. Beca Excelencia Cultural. Esta beca es otorgada a estudiantes que, durante el desarrollo de su proceso formativo en la institución, tengan algún reconocimiento por su participación en actividades culturales en representación de la Corporación.

Artículo 11. Beca a la Excelencia Investigativa. Esta beca es otorgada a estudiantes que, durante el desarrollo de su proceso formativo en la institución, tengan alguna distinción especial por parte del Comité de Investigaciones por su participación en actividades de investigación en representación de la Corporación.

Artículo 12. Beca por distinción en Proyección Social. Esta beca es otorgada a estudiantes que, durante el desarrollo de su proceso formativo en la institución, tengan alguna distinción especial por parte del Consejo de Escuela por su participación en actividades de Extensión y Proyección Social en representación de la Corporación.

CAPÍTULO IV DE LOS DESCUENTOS

Artículo 13. Descuento Asturias. Este descuento es otorgado a aquellas personas que desean ingresar a los programas académicos ofertados por la Corporación Universitaria de Asturias, como estímulo para su ingreso a la educación superior a través de un modelo pedagógico inclusivo, de calidad, flexible y 100% virtual. El descuento busca incentivar la permanencia de los estudiantes durante todo su proceso de formación académica en la institución, y sus porcentajes variarán conforme avanza el estudiante en cada periodo académico y fortalece su oportunidad o capacidad de empleabilidad.


Artículo 14. Descuento Colaboradores Asturias. Este descuento es otorgado para aquellos colaboradores que se encuentren directamente vinculados con la Corporación o como trabajadores en misión.

Artículo 15. Descuento para familiares de Colaboradores Asturias. Este descuento es otorgado para los familiares de colaboradores de la Corporación, hasta segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos) o primer grado de afinidad (esposos, compañeros e hijos adoptados legalmente). Será otorgado exclusivamente en el caso que el colaborador se encuentre con vinculación vigente al momento de solicitar el beneficio.

Artículo 16. Descuento por pago oportuno. Los estudiantes que realicen el pago completo de su semestre de manera directa o a través de convenios de financiación con entidades externas aprobados por la institución, recibirán un descuento adicional del 5% de valor total de la matrícula por semestre.

CAPÍTULO V DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 17. Estímulos por Investigación. Son reconocimientos que otorga la Corporación a aquellos estudiantes que se destaquen o tengan un alto reconocimiento de sus actividades por participar en grupos y semilleros de investigación, y que contribuyen al fortalecimiento de la investigación en la institución. Serán contemplados los siguientes estímulos:

- 
- i. Auxilio económico para divulgación de publicaciones académicas.
 - ii. Auxilio económico para ponencias nacionales o internacionales.
 - iii. Certificado de participación en semilleros de investigación.

- iv. Mención de honor a participantes del semillero de investigación más destacado.

Artículo 18. Estímulos por Extensión y Proyección Social. Son reconocimientos que otorga la Corporación a aquellos estudiantes tengan un alto reconocimiento de sus actividades desarrolladas en las diversas modalidades de Extensión y Proyección Social fomentadas por la institución:

- i. Certificados de participación eventos y proyectos.
- ii. Mención de honor por participaciones destacadas.

CAPÍTULO V FORMALIZACIÓN DE BECAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Artículo 19. De los criterios para la asignación de becas y descuentos. El Consejo Directivo avalará mediante acuerdo anual los porcentajes bajo los cuales los estudiantes podrán ser beneficiarios de las becas y estímulos.

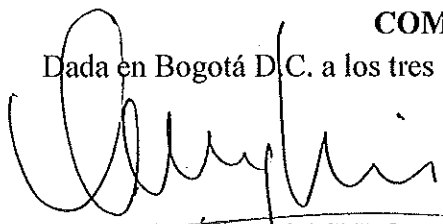
Artículo 20. Aplicación de los beneficios. El valor de los beneficios de los cuales los estudiantes podrán ser acreedores se aplicará sobre el valor total de la matrícula ordinaria y bajo ningún escenario podrán exceder el porcentaje máximo establecido por el Comité de Becas e Incentivos. Igualmente, los beneficios no serán acumulativos entre periodos académicos, y se aplicará por modalidad de beca o estímulo, la de mayor beneficio para el estudiante.


CAPÍTULO VI VIGENCIA

Artículo 21. Vigencia: El acuerdo tendrá vigencia a partir del primero (1) de enero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres (3) días de mes de agosto de 2018.


CARLOS PÉREZ CASTRO
PRESIDENTE


GERMÁN VILLEGAS G.
SECRETARIO GENERAL